

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**Nº 012-2018-PD-OSITRAN**

Lima, 28 de marzo de 2018

VISTOS:

Las Notas Nº 027-18-PP-OSITRAN y 036-18-PP-OSITRAN, emitidas por el Procurador Público; el Memorando Nº 001-18-GSF-GAJ-GA-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración; las Actas de constancia de suspensión de audiencia (Expediente Nº 006-CEMRS/2018); la Invitación para Conciliar Nº 1 de fecha 5 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2017, el OSITRAN y el CONSORCIO CARRETERO SAN GABÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y A.C.I. PROYECTOS S.A.S. (en adelante EL SUPERVISOR), suscribieron el Contrato Nº 029-2017-OSITRAN, con el objeto de contratar el servicio de supervisión de la ejecución de la solución del sector crítico: variante del trazado de vía por la margen derecha del río San Gabán en el Km. 295+375 del Corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4;

Que, el 10 de noviembre de 2017, mediante Oficio Nº 8584-2017-GSF-OSITRAN, el Regulador notificó a EL SUPERVISOR la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 0107-2017-GSF-OSITRAN del 03 de noviembre de 2017, mediante la cual se resolvió: i) declarar que EL SUPERVISOR había incumplido con sus obligaciones contractuales establecidas en los numerales 4.1, 4.4, 18.2 y 18.4 del Contrato Nº 029-2017-OSITRAN y en los numerales 9.1, 9.2, 9.17 y 9.29 de los Términos de Referencia (Bases del Procedimiento de Selección Ordinario Nº 001-2017-OSITRAN) e ii) imponer una penalidad ascendente a S/ 286 984,96 en aplicación de las penalidades 3, 5, 7 y 8 contempladas en el numeral 11 de los Términos de Referencia de EL SUPERVISOR;

Que, mediante Carta de fecha 05 de febrero de 2018 (EXP. Nº 006-CEMRS/2018), el Centro de Conciliación y Arbitraje Conciliaciones Extrajudiciales MRS, invitó a OSITRAN a participar en una Audiencia de Conciliación para el día 12 de febrero de 2018 siendo la materia a conciliar el ofrecimiento de pago y otros, según la solicitud de conciliación presentada por EL SUPERVISOR;

Que, con fecha 12 de febrero de 2018, EL SUPERVISOR y el Procurador Público de OSITRAN, suscribieron un Acta de Constancia de Suspensión de Audiencia, fijando como nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación el día 14 de marzo de 2018 a las 12:00 hrs.;

Que, con fecha 21 de febrero de 2018, mediante Nota Nº 027-18-PP-OSITRAN, la Procuraduría Pública informó a la alta dirección respecto de la Conciliación Extrajudicial solicitada por EL SUPERVISOR, formulando consultas respecto a la viabilidad para conciliar en base a la propuesta formulada y la contrapropuesta obtenida en la primera Audiencia de Conciliación celebrada;

Que, con fecha 08 de marzo de 2018, mediante Memorando Nº 001-18-GSF-GAJ-GA-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración absolvieron las consultas formuladas por la Procuraduría Pública;

Que, con fecha 14 de marzo de 2018, EL SUPERVISOR y el Procurador Público de OSITRAN, suscribieron un Acta de Constancia de Suspensión de Audiencia, fijando como nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación el día 03 de abril de 2018 a las 12:00 hrs.;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y modificatorias, establece que *"La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto."* Además, el artículo 7 de la citada Ley dispone que *"Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. (...)";*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se otorga a los Procuradores Públicos la facultad de conciliar, transigir y desistirse de demandas, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1068, previa expedición de la resolución autoritativa correspondiente, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de su solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público;

Que, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, dispone que *"El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad.";*

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y atendiendo a que la penalidad adeudada materia de la audiencia de conciliación asciende a un monto mayor a las 25 Unidades Impositivas Tributarias, corresponde que la resolución autoritativa sea emitida por el Titular de la entidad;

Que, con fecha 20 de marzo de 2018, la Procuraduría Pública emitió la Nota N° 036-18-PP-OSITRAN, en donde opina favorablemente respecto de la viabilidad del acuerdo conciliatorio y, en concordancia con ello, solicita la emisión de la autorización para conciliar, a efectos que se faculte al Procurador Público, así como a la Procuradora Pública Adjunta, a hacer uso de las facultades descritas en los párrafos precedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante Nota N° 101-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el proyecto de acto resolutivo de autorización al Procurador Público, así como a la Procuradora Pública Adjunta, para hacer uso de las facultades de conciliación extrajudiciales;

Que, mediante Nota N° 049-18-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de resolución cuenta con su conformidad y lo remitió visado para la suscripción de la Presidencia del Consejo Directivo, adjuntando la correspondiente documentación de sustento;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN ostenta el cargo de Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público, abogado CRISTHIAN PAOLO MERCADO FLORES, identificado con DNI N° 09389492; así como a la Procuradora Pública Adjunta, abogada RUTH ELENA YUPANQUI TORRES, identificada con DNI N° 10536423, para hacer uso, individual y/o conjuntamente, de las facultades de conciliación extrajudicial a que hace referencia el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en materia de Ofrecimiento de Pago de Penalidad por parte del CONSORCIO CARRETERO SAN GABÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en el marco de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Regístrese, comuníquese y archívese,


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 11877-18

